



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 11 de diciembre de 2019, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2020.
(2019AC0097)

El Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Estas subvenciones tienen por finalidad acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.





Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Director, mencionado en el decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 V.º, Hoja BA-782, Inscripción 44.ª.”

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se procede a modificar el anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV, en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los Planes de Ayuda a la internacionalización, para los programas Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2020,





DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, y concretamente de los siguientes planes/ programas:

- A) Plan de Preparación a la Exportación. Para ayudar a empresas extremeñas a prepararse antes de iniciar su proceso de internacionalización.
- B) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex). Dirigido a empresas extremeñas en fase inicial de internacionalización, que exporten esporádicamente o no lo hagan.
- C) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales. Dirigido a empresas exportadoras a consolidar sus ventas internacionales.
- D) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista). Dirigido a industrias extremeñas para facilitarles el acceso a nuevos mercados a través del conocimiento y superación de barreras técnicas y/o comerciales a las que se enfrentan las empresas del sector industrial en mercados complejos.
- E) Programa de Consorcios de Exportación. Dirigido a aquellas empresas que consideren la agrupación empresarial como una estrategia clave de cara a su internacionalización y que tenga un manifiesto interés por abordar nuevos mercados de forma conjunta con otras empresas afines.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan





una actividad económica propia, y que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos generales y comunes a todos los programas:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.
- Ser productor o comercializador con marca propia.

Requisitos específicos por programas:

A) Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña:

- No haber exportado en ninguno de los tres ejercicios anteriores a la convocatoria.

B) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

- Tener facturación en una actividad empresarial en el ejercicio anterior a la convocatoria.

C) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales:

- Haber exportado en, al menos, uno de los tres ejercicios anteriores al de la convocatoria.
- Aportar documento en el que la empresa solicitante señale los mercados de destino de sus exportaciones y las acciones comerciales que tiene previsto desarrollar para consolidar dichos mercados.

D) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (CONQUISTA):

- Ser una empresa perteneciente al sector industrial, entendiéndose por tal las actividades recogidas en el anexo V de la presente convocatoria.
- Contar con departamento de exportación.
- Haber realizado exportaciones en cada uno de los 2 ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.
- Contar como objetivo la exportación a mercados complejos.





E) Programa de Consorcios de Exportación:

- Los consorcios deberán estar compuestos por un mínimo de tres sociedades mercantiles, comunidades de bienes o autónomos.
- Al menos uno de los integrantes del consorcio deberá tener experiencia exportadora en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Contar con un Proyecto de Internacionalización conjunto para el Consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de subvención contemple como mínimo, mercados objetivos, acciones previstas en dichos mercados, objetivo de exportaciones por empresa y presupuesto necesario para desarrollar dichas actuaciones.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones a percibir por los beneficiarios se ha determinado en función de los costes estimados para la consecución de los objetivos marcados para cada programa. Los importes por programas, que deberán adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, son los siguientes:

- a) Para el PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA la subvención será de un máximo de 1.500 € por beneficiario.
- b) Para el PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX la subvención será de 3.000 € por beneficiario.
- c) Para el PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES la subvención será de 3.500 € por beneficiario.
- d) Para el PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, CONQUISTA, la subvención será de 3.500 € por beneficiario.
- e) Para el PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN la subvención será de 5.000 € por consorcio beneficiario.



**Artículo 4. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a la convocatoria de cada programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico que se designe en cada convocatoria.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación para acreditar los requisitos generales y comunes a todos los programas:
 - Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).
 - Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
 - Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.





- Declaración Responsable, anexo II completo.
- En el caso concreto del Programa de Consorcios de Exportación, la documentación general anterior se referirá a cada uno de los integrantes del consorcio solicitante.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará, siempre que exista convenio vigente suscrito entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y las entidades correspondientes (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y Seguridad Social) en lo referido a la obtención y cesión de datos, la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

El interesado podrá denegar expresamente en los apartados correspondientes del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

3. Además, para los requisitos específicos por programa previstos en el artículo 2 de la presente convocatoria se presentará copia de la siguiente documentación:





3.1. Para el Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña y para el Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.

3.2. Para el Plan de Consolidación en Mercados Internacionales:

a) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) de los tres ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.

b) Proyecto de Internacionalización de la empresa solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, como mínimo, mercados objetivo y actuaciones a llevar a cabo.

3.3. Para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales, CONQUISTA:

a) Declaración responsable según anexo V en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.

b) Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación.

c) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) de los dos ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.

d) Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos.

3.4. Para el Programa de Consorcios de Exportación:

a) Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todas las empresas participantes en el consorcio conforme a modelo del anexo IV. Las comunicaciones con el Consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento.





- b) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), del ejercicio económico anterior al de la convocatoria de todas las empresas integrantes del consorcio.
- c) Proyecto de Internacionalización conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, al menos, los siguientes aspectos:
 - 1. Mercado/s objetivo/s.
 - 2. Acciones previstas en dicho/s mercado/s.
 - 3. Presupuesto necesario para desarrollar las acciones previstas.
 - 4. Objetivo de exportaciones.
- 4. Los criterios de valoración designados para el PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN en el artículo 11 de la presente convocatoria, serán acreditados con la siguiente documentación que se deberá aportar junto con la solicitud y el anexo II:
 - a) Para el criterio de "beneficios después de impuestos obtenidos", presentación de cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración.
 - b) Para el criterio "n.º de trabajadores fijos en la empresa", presentación de la relación nominal de trabajadores conforme al modelo oficial de los organismos públicos correspondientes, de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.
 - c) Para el criterio "existencia de departamento de exportación" presentación de organigrama de la empresa.
 - d) Para el criterio "personal técnico dedicado a exportación / al consorcio", contrato de trabajo y CV del total de trabajadores adscritos a exportación / consorcio, o bien acuerdos de colaboración o mercantiles en su caso, para los que acredita puntuación.
 - e) Para el criterio "herramientas de comunicación", presentación de dirección web/enlace a la página web corporativa de la empresa.





- f) Para los criterios "volumen de ventas fuera de España", presentación de Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.
 - g) Para el criterio "ventas realizadas en el mercado objetivo" durante el último ejercicio económico, presentación de Modelo 349 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o relación y copia de facturas para ventas realizadas fuera de la Unión Europea, para cada una de las empresas que acredite el criterio de valoración.
 - h) Para el criterio referido al "proyecto de internacionalización conjunto", presentación de dicho proyecto en la que figure la internacionalización como objetivo del consorcio, en formato libre.
 - i) Para el criterio referido a la "personalidad jurídica del consorcio" presentación de las escrituras de constitución del mismo.
 - j) Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, comprobará de oficio el criterio referido a la no participación de la empresa en ediciones anteriores, así como la existencia de página web del solicitante.
5. Los criterios de valoración designados para el resto de Planes de Ayuda se acreditarán mediante la presentación de la Declaración Responsable contemplada en el anexo II de la presente convocatoria.
6. La no presentación de la documentación acreditativa de los criterios de valoración después de solicitada su subsanación, conllevará que el criterio no acreditado se valore con 0 puntos.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes de los programas Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación será de 30 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y los extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.





Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con:

La percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos.

Por otro lado, será incompatible entre sí la participación de un mismo beneficiario en un mismo ejercicio económico en más de uno de los 5 Planes siguientes:

- A) PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.
- B) PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX.
- C) PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES.
- D) PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA.
- E) PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.

Así mismo, por las singularidades del Programa de Consorcios de Exportación, se deberá respetar el siguiente régimen de incompatibilidades.

- La misma empresa no podrá formar parte de dos consorcios beneficiarios del Programa de Consorcios de Exportación, es decir, una misma empresa no podrá ser integrante, ya sea como representante o como socio, de dos consorcios beneficiarios en una misma convocatoria.





- El representante de una empresa integrante de un consorcio no podrá ser a su vez, representante de otra empresa en el mismo consorcio ni en otro consorcio, aun siendo empresas distintas las representadas.
- La persona física integrante de un consorcio beneficiario del Programa de Consorcios de Exportación no podrá a su vez ser representante de una empresa integrante del mismo o de otro consorcio.
- Las empresas integrantes de un grupo de empresas no podrán constituir un Consorcio entre ellas. Este hecho se acreditará mediante la presentación de informe o certificación del registro mercantil.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

1. Se subvencionarán los gastos relacionados con la labor comercial internacional o la preparación comercial de las empresas participantes, y concretamente:

a) Viajes comerciales o participación como visitante, expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.

- Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
- Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
- Gastos de organización y elaboración de agendas individuales.
- Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales, etc.
- Gastos de contratación de otros servicios durante el citado viaje (conductores, traducción e interpretación).
- Derechos de inscripción o alquiler de suelo y otros servicios complementarios, como azafatas y personal auxiliar, como traducción e interpretación.
- Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos para la exposición.

Los gastos en viajes/alojamientos se limitarán a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa/consorcio participante.





b) Acceso a mercados exteriores:

- Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino.
- Envío de muestras como herramienta comercial, con un importe máximo de 500 €.

c) Material promocional y acciones de marketing en el exterior:

- Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital, videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores. Se incluirán en este punto las traducciones del material promocional.
- Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino.
- Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.

Los materiales promocionales deberán tener vinculación con los mercados de destino, elaborados en dicho idioma y en los mismos deberá aparecer el nombre de la empresa participante.

El importe máximo subvencionable de los gastos de los apartados b y c será como máximo del 25 % en cada apartado, del total de los gastos subvencionables para los planes de Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados internacionales y Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista).





2. Los gastos y conceptos excluidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identificación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
- Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
- Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia. O Licencias de importación, tasas y aranceles.
- No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.



2. En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, el porcentaje de imputación de la ayuda a cada uno de los miembros deberá ser indicado en el cuestionario para el programa de consorcios de exportación (anexo III). El caso de no indicar nada al respecto, la imputación se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I.

Artículo 9. Órgano de Ordenación e Instrucción.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes de las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los técnicos del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por el titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión en los casos que así corresponda. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes para las líneas de ayuda en régimen de concurrencia competitiva.

11.1. Se estará a los siguientes criterios de valoración:

A) PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN:

1. Capacidad empresarial (Máximo 40 puntos).

- a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).





- En los 2 últimos años: 5 puntos.
 - En los 3 últimos años: 10 puntos.
 - En los 5 últimos años: 15 puntos.
- b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 15 puntos).
- Menos de 10: 5 puntos.
 - Entre 11 y 20: 10 puntos.
 - Más de 20: 15 puntos.
- c) Herramientas de comunicación. (10 puntos).
- Disponer de página WEB CORPORATIVA: 10 puntos.
2. Participación en los Planes de Apoyo a la Exportación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Plan de Preparación a la Exportación, Pimex, Plan de Consolidación, Plan de Consorcios de Exportación o Conquista, en ediciones anteriores (Máximo 40 puntos).
- Ha participado en los 3 años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.
 - Ha participado entre los años 4 y 9 anteriores a la convocatoria: 10 puntos.
 - Ha participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria: 20 puntos.
 - Nunca ha participado: 40 puntos.
3. Acciones orientadas a la internacionalización (20 puntos).
- Asistencia a eventos relacionados con la exportación en los 3 años anteriores a la convocatoria: 20 puntos.



**B) PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX:****1. Capacidad empresarial (Máximo 40 puntos).**

a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).

— En el último año: 5 puntos.

— En los 2 últimos años: 10 puntos.

— En los 3 últimos años: 15 puntos.

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 12 puntos).

— Menos de 10: 5 puntos.

— Entre 11 y 20: 10 puntos.

— Más de 20: 12 puntos.

c) Existencia de departamentos independientes: 3 puntos.

d) Herramientas de comunicación (máximo 10 puntos)

— Disponer de página WEB CORPORATIVA: 4 puntos.

— 3 puntos más por idioma traducido, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Distribución de ventas último ejercicio (20 puntos).

— Menos del 15 % de las ventas fuera de España: 20 puntos.

3. Participación en los Planes de Apoyo a la Exportación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Plan de Preparación a la Exportación, Pimex, Plan de Consolidación, Plan de Consorcios de Exportación o Conquista, en ediciones anteriores (Máximo 25 puntos).



- Ha participado en los 9 años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.
- Ha participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria: 20 puntos.
- Nunca ha participado: 25 puntos.

4. Acciones orientadas a la internacionalización (Máximo 15 puntos).

- Asistencia a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años: 10 puntos.
- Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo: 5 puntos.

C) PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES:

1. Capacidad empresarial (máximo 40 puntos).

a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).

- En el último año: 5 puntos.
- En los 2 últimos años: 10 puntos.
- En los 3 últimos años: 15 puntos.

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 15 puntos).

- Menos de 10: 5 puntos.
- Entre 11 y 20: 10 puntos.
- Más de 20: 15 puntos.

c) Herramientas de comunicación (Máximo 10 puntos).





- Disponer de página WEB CORPORATIVA: 4 puntos.
- 3 puntos más por idioma traducido, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Proyecto de Internacionalización (máximo 20 puntos).

Se otorgarán un máximo de 20 puntos (acumulables) a la empresa que presente un plan de internacionalización con el siguiente contenido:

- Si el Plan contempla Objetivos comerciales de exportación: 5 puntos.
- Si el Plan contempla Identificación de canales de distribución para abordar los mercados internacionales: 5 puntos.
- Si el Plan contempla Presupuesto para las acciones a desarrollar: 5 puntos.
- Si el Plan contempla Proyección de las actuaciones de carácter internacional a dos años: 5 puntos.

3. Contar con departamento de exportación (máximo 20 puntos).

- Departamento propio a jornada completa: 20 puntos.
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 15 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 10 puntos.
- Otras fórmulas de colaboración demostrables en comercio exterior: 5 puntos.

4. Distribución de ventas último ejercicio (10 puntos).

- Más del 5 % de las ventas fuera de España: 10 puntos.

5. Haber participado en el Programa de Apoyo a la Internacionalización de la Empresa Extremeña (PIMEX) en cualquiera de los 3 últimos años anteriores. (10 puntos).





D) PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA.

1. Capacidad empresarial (máximo 40 puntos).

a) Histórico de beneficio después de impuestos obtenido en los últimos ejercicios cerrados (máximo 10 puntos).

– En los 2 últimos años: 3 puntos.

– En los 3 últimos años: 5 puntos.

– En el último año: 2 puntos.

b) Inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años (Máx. 10 puntos).

– Realización de inversiones en el último año: 3 puntos

– Realización de inversiones en los últimos 2 años: 5 puntos

– Realización de inversiones en los últimos 3 años: 10 puntos.

c) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el ejercicio anterior de la correspondiente convocatoria (a diciembre del ejercicio anterior) (Máximo 10 puntos).

– Menos de 10: 3 puntos.

– Entre 11 y 20: 5 puntos.

– Más de 20: 10 puntos.

2. Actividad exportadora (máximo 40 puntos).

Volumen de exportaciones con respecto a facturación total (respecto al ejercicio anterior) (Máx. 15 puntos)

– Menos del 5 %: 0 puntos.





— Entre el 6 y el 10 %: 7 puntos.

— Más del 15 %: 15 puntos.

Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando)
(Máx. 15 puntos)

— Exportadora desde 2015: 5 puntos.

— Exportadora desde 2013: 10 puntos.

— Exportadora desde 2011: 15 puntos.

Personal dedicado a comercio exterior (respecto al ejercicio anterior) (Máx. 10 puntos)

— 1 persona: 3 puntos.

— 2 personas: 6 puntos.

— 3 o más personas: 10 puntos.

3. Realización de acciones dirigidas al Acceso al Mercado Complejo (entendiendo como tales los recogidos en el anexo VI). (Máximo 20 puntos)

— Acreditación de asistencia a eventos comerciales internacionales:

2 puntos por evento hasta un máximo de 10 puntos

— Cuenta con Proyecto de internacionalización: 10 puntos

— Incluye definición de objetivos a alcanzar: 2 puntos

— Incluye definición de mercados a consolidar: 3 puntos

— Incluye definición de actuaciones a desarrollar: 3 puntos

— Incluye definición de presupuesto a aplicar: 2 puntos



**E) PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.****1. Capacidad y características del consorcio (máx. 120 puntos).**

a) Beneficio después de impuestos obtenido por cada uno de los integrantes del consorcio en los últimos ejercicios cerrados (máximo 45 puntos).

— En el último año: 15 puntos (5 puntos por empresa).

— En los 2 últimos años: 30 puntos (10 puntos por empresa).

— En los 3 últimos años: 45 puntos (15 puntos por empresa).

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (diciembre del ejercicio anterior) (máximo 45 puntos).

— Hasta 10: 15 puntos (5 puntos por empresa con hasta 10 trabajadores fijos).

— Entre 11 y 20: 30 puntos (10 puntos por empresa con entre 11 y 20 trabajadores fijos).

— Más de 20: 45 puntos (15 puntos por empresa con más de 20 trabajadores fijos).

c) Existencia de un departamento de exportación en la empresa (máximo 15 puntos).

— 5 puntos por empresa que cuente con departamento de exportación.

d) Personalidad jurídica del consorcio (15 puntos).

2. Experiencia exportadora y herramientas de comunicación (máx. 50 puntos).

a) Ventas fuera de España en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).

b) Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).





- c) Personal técnico asignado al consorcio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
 - d) Herramientas de comunicación (máximo 5 puntos)
 - Páginas web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado/s objetivo/s: (1 punto por empresa y web, hasta un máximo de 3 puntos).
 - Página web del consorcio: 1 punto.
 - Página web del consorcio traducida al idioma del mercado/s objetivo/s: 1 punto.
3. Previsiones financieras del consorcio (máx. 30 puntos).
- a) Previsión de inversiones a realizar: máximo 15 puntos.
 - Seis meses: 5 puntos.
 - Un año: 10 puntos.
 - Año y medio: 15 puntos.
 - b) Previsión objetivos de venta: máximo 15 puntos.
 - Seis meses: 5 puntos.
 - Un año: 10 puntos.
 - Año y medio: 15 puntos.

En el caso del Programa de Consorcios de Exportación y a efectos de la valoración de aquellas solicitudes de consorcios que estuvieran formados por 4 o más socios, el cálculo de la puntuación se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios puntuables por cada uno de los integrantes del Consorcio en relación al total de socios que lo componen. Esos criterios puntuables para cada miembro del Consorcio son:





- Beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa.
- N.º de trabajadores fijos en la empresa.
- Existencia de un departamento de exportación en la empresa.
- Ventas fuera de España en el último ejercicio.
- Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio.
- Personal técnico asignado al consorcio.
- Página web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado objetivo.

La cantidad resultante de la aplicación de esta regla de proporcionalidad, se sumará a la puntuación obtenida en los criterios puntuables de manera global para el consorcio, obteniéndose de este modo la valoración total de la solicitud.

A efectos de valoración, se entiende por "eventos relacionados con la exportación" o "eventos comerciales internacionales" la participación del beneficiario como visitante o expositor en ferias de carácter internacional, la participación en misiones comerciales internacionales directas o inversas, así como cualquier actividad en la que incurra o haya incurrido la empresa que de manera indubitada respondan a la naturaleza anteriormente descrita.

- 11.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá comenzar con el proceso de valoración de solicitudes sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y la concesión se resolverá tras la valoración de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas en cada programa.
- 11.3. El resultado de las valoraciones será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante.





11.4. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación entre solicitudes se establecerá atendiendo a:

- 1.º Orden de presentación de solicitudes, entendiendo ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.
- 2.º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

11.5. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.

En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, la resolución de concesión contendrá, además, el porcentaje de reparto de la ayuda entre las empresas integrantes del consorcio. Este porcentaje de reparto será el que el consorcio solicitante hubiera establecido en el formulario de solicitud o, en caso de no haber indicado nada al respecto, se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.





La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:
 - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Se publicará en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada programa al que hayan concurrido.

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán alterar la concurrencia.

La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.



**Artículo 14. Facultades del Director General.**

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente convocatoria, así como a la modificación de sus anexos.

Artículo 15. Régimen de pago.

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 18 relativo a la justificación de la ayuda.

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento del pago o de los pagos que se realicen.

Artículo 16. Periodo de ejecución de los Planes de ayuda.

El periodo de ejecución de cada uno de los programas por parte de la empresa beneficiaria se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 31 de octubre de 2020.

Artículo 17. Obligaciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12





de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado.

- No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Identificar y visibilizar la participación del FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el





Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación de las actuaciones con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada programa en el artículo 18 de la presente convocatoria.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
 - Cualesquiera otras que vengán establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.



**Artículo 18. Justificación de la ayuda.**

1. Consideraciones generales:

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el 31 de octubre de 2020.
- Se apoyarán gastos con el límite máximo establecido para las actividades subvencionables recogidas en el artículo 7, 1.- b) y c) de la presente convocatoria, excepto en el Programa de Consorcios de Exportación.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

2. Plazos de justificación y pago:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y los 10 días hábiles posteriores al 31 de octubre de 2020. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

De forma general, para todos los programas, los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:

1. Factura comercial, o documento de valor probatorio.
2. Justificante de pago.
3. Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
4. Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia, documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido





por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.

5. Informe técnico que para cada programa tendrá las siguientes peculiaridades:
 - a. Para los programas Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex), Plan de Consolidación, y Programa de Consorcios de Exportación: informe comercial en formato libre que refleje al menos Objetivo previo, agenda desarrollada, resultados y acciones de seguimiento.
 - b. Para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista): Informe de justificación de Selección de Mercados y Plan de acción comercial 2019-2020, así como actas de seguimiento técnico individuales correspondientes a su plan de trabajo.
4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que para cada programa se contemplan y en los períodos de liquidación contemplados en el artículo 15 de la presente convocatoria.

Artículo 19. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:
 - a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 de la presente convocatoria.





- e) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en el programa.
 - f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
 - i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 18.3, o que, entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.

3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se de alguno de los siguientes casos:
- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.





- Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
 - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
 5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Información y publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos





previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Así mismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.
5. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de





inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 21. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para los distintos programas son las señaladas a continuación:





- A) PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 15.000 €.
- B) PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 90.000 €.
- C) PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 105.000 €
- D) Para el PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, CONQUISTA: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 70.000 €
- E) Para el PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 45.000 €
2. Las ayudas establecidas para los programas PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN, PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA (PIMEX), PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES y PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2020, y que en el 2019 estaba amparada en la aplicación presupuestaria 2019.14.03.341A.443.00 y cuya Transferencia Presupuestaria se denomina "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa de Apoyo a la Exportación", con código de proyecto de gasto 2016.14.03.0014.
3. Las ayudas establecidas para el PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES (CONQUISTA) se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2020, y que en el 2019 estaba amparada en la aplicación presupuestaria 2019.14.03.341A.743.00 y cuya Transferencia Presupuestaria se denomina "TE: TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", con código de proyecto de gasto 2017.14.03.0012, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 " Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos





de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el decreto 212/2017 de 4 de diciembre y por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.



***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 11 de diciembre de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I
SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE AYUDA A LA EXPORTACIÓN
CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

INSTANCIA

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A – DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F./C.I.F:

DIRECCIÓN COMPLETA:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

E-MAIL:

WEB:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

.....

ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

.....

.....

.....

SECTOR AL QUE PERTENECE:.....

DIGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:

.....



**B – PROGRAMA/S PARA EL/LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:**

PREPARACION A LA EXPORTACION	
PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX	
PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES.	
PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA.	
PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.	

C- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (marcar con x):

Para personas físicas:	
Copia DNI del titular.	
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).	
Para personas jurídicas:	
Copia de la tarjeta CIF/ NIF del solicitante.	
Copia del DNI del representante legal de la empresa.	
Copia de la escritura de constitución o copia del Poder del representante legal.	
Para personas físicas y jurídicas:	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud	
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud	
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud	
Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.	
Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.	
Específicos para PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA y para el PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.	
Específicos para PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente de uno de los anteriores a la convocatoria en los que se haya exportado.	
Proyecto de Internacionalización de la empresa solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, como mínimo, mercados objetivo y actuaciones a llevar a cabo.	
Específicos para PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, CONQUISTA:	
Declaración responsable según Anexo V en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.	





Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación.	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente, de los dos ejercicios anteriores a la convocatoria	
Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos.	

Específicos para PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN	
Anexo III, relativo a cuestionario de consorcios cumplimentado y firmado	
Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todas las empresas participantes en el consorcio conforme a modelo del Anexo IV. Las comunicaciones con el Consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente, de los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de cada una de las empresas del consorcio y/o del consorcio con personalidad jurídica	
Proyecto de Internacionalización Conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, al menos, los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> 1. Mercado/s objetivo/s. 2. Acciones previstas en dicho/s mercado/s. 3. Presupuesto necesario para desarrollar las acciones previstas. 4. Objetivo de exportaciones. 	
Documentos que acrediten/evidencien los datos indicados en el Anexo II (criterios de valoración), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria.	

D) EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U., HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITUD(ES) DE AYUDA EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación otras solicitudes realizadas durante este año.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO	CONVOCATORIA	CÓDIGO ACCIÓN	S/C/E ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE



**E) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD.****SI NO**

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P (2)	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos).

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

El solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

En.....,a..... de..... de 20..

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) le informamos que: 8 a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU con domicilio en Avda. José Fernández López, 06800 Mérida (Badajoz). b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en info@extremaduraavante.es. c) La finalidad del tratamiento será la de gestionar las solicitudes de información necesarios para inscribirse o formar parte de la actividad organizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes. d) La base de legitimación es el consentimiento del interesado o en su defecto la existencia de una relación contractual o solicitud del interesado. Además, del cumplimiento de obligaciones legales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES SLU, recogida en el punto 6.1.C RGPD. e) Conservación de los datos. Los datos serán conservados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, el tiempo necesario para alcanzar los fines para los que hayan sido recabados o el cumplimiento legal. f) Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, así como el de limitación del tratamiento o portabilidad en su caso, en la dirección anteriormente señalada.



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

CRITERIOS DE VALORACIÓN**Para el programa PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	<input type="checkbox"/>
b) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	<input type="checkbox"/>
c) Haber obtenido beneficios en los 5 últimos ejercicios	<input type="checkbox"/>

2. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con 10 o menos trabajadores	<input type="checkbox"/>
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	<input type="checkbox"/>
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	<input type="checkbox"/>

3. En relación a las herramientas de comunicación, el solicitante declara:

Disponer de página web	<input type="checkbox"/>
------------------------	--------------------------

4. En relación a la participación en planes de apoyo similares de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., en ediciones anteriores, el solicitante declara:

a) Haber participado en los 3 años anteriores a la convocatoria	<input type="checkbox"/>
b) Haber participado entre los años 4 y 9 anteriores a la convocatoria	<input type="checkbox"/>
c) Haber participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria	<input type="checkbox"/>
d) Nunca haber participado	<input type="checkbox"/>

5. En relación a las acciones orientadas a la internacionalización, el solicitante declara:

Haber asistido a eventos relacionados con la exportación en los 3 años anteriores a la convocatoria	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------



**Para el programa PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) NO haber obtenido beneficios en ninguno de los 3 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	
c) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
d) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	

2. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con 10 o menos trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

3. En relación al organigrama funcional de la empresa, el solicitante declara:

	SI	NO
Disponer de departamentos independientes		

4. En relación a las herramientas de comunicación, el solicitante declara:

Disponer de página web corporativa	
Disponer de página web traducida a un idioma	
Disponer de página web traducida a dos o más idiomas	

5. En relación a la distribución de las ventas en el último ejercicio, el solicitante declara

	SI	NO
Contar con menos del 15 % de las ventas fuera de España		

6. En relación a la participación en planes de apoyo similares de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., en ediciones anteriores, el solicitante declara:

a) Haber participado en los 9 años anteriores a la convocatoria	
b) Haber participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria	
c) Nunca haber participado	

7. En relación a las acciones orientadas a la internacionalización, el solicitante declara:

	SI	NO
Haber asistido a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años		
Contar con un Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo		



**Para el programa PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) NO haber obtenido beneficios en ninguno de los 3 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	
c) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
d) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	

2. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con 10 o menos trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

3. En relación a las herramientas de comunicación, el solicitante declara:

Disponer de página web corporativa	
Disponer de página web traducida a un idioma	
Disponer de página web traducida a dos o más idiomas	

4. En relación al contenido del proyecto de internacionalización de la empresa, el solicitante declara que:

Contempla apartado de objetivos de exportación	
Contempla identificación de canales de distribución para abordar los mercados internacionales	
Contempla presupuesto para las acciones a desarrollar	
El Plan contempla Proyección de las actuaciones de carácter internacional a dos años	

5. En relación al departamento de exportación, el solicitante declara contar con:

NO cuenta con departamento de exportación	
Otras fórmulas de colaboración demostrables en comercio exterior	
Departamento externo y vinculación contractual	
Departamento propio a media jornada o con otras funciones	
Departamento propio a jornada completa	

6. En relación a la distribución de las ventas en el último ejercicio, el solicitante declara:

	SI	NO
Contar con más del 5 % de las ventas fuera de España		

7. En relación a la participación en el Programa de Apoyo a la Internacionalización de la empresa extremeña (PIMEX), el solicitante declara:

	SI	NO
Haber participado en cualquiera de los 3 últimos años		



**Para el programa ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) NO haber obtenido beneficios en ninguno de los 3 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	
c) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
d) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	

2. En relación a las inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años, el solicitante declara:

a) NO haber realizado inversiones en los últimos 3 años	
b) Realización de inversiones en el último año	
c) Realización de inversiones en los últimos 2 años	
d) Realización de inversiones en los últimos 3 años	

3. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con 10 o menos trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

4. En relación al volumen de exportaciones con respecto a la facturación total respecto al ejercicio anterior, el solicitante declara contar con:

Menos del 6% de exportaciones.	
Entre el 6 y el 10% de exportaciones.	
Más del 10% de exportaciones.	

5. En relación la regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando), el solicitante declara ser:

Exportadora desde 2015	
Exportadora desde 2013	
Exportadora desde 2011	

6. En relación al personal dedicado a comercio exterior (respecto al ejercicio anterior), el solicitante declara contar con:

1 persona	
2 personas	
3 o más personas	

7. En relación a las acciones dirigidas al acceso al mercado complejo (entendiendo como tales los recogidos en el anexo VI, el solicitante declara:

NO haber participado en acciones comerciales	
Haber participado en 1 acción comercial	
Haber participado en 2 acciones comerciales	
Haber participado en 3 acciones comerciales	
Haber participado en 4 acciones comerciales	





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Haber participado en 5 acciones comerciales

8. En relación al contenido del proyecto de internacionalización de la empresa, el solicitante declara que:

	SI	NO
Incluye definición de objetivos a alcanzar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Incluye definición de mercados a consolidar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Incluye definición de actuaciones a desarrollar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Incluye definición de presupuesto a aplicar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- b) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., sobre posibles ayudas similares.
- c) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y soy consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., para su uso interno.
- d) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en esta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.
- e) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.
- f) Comprometerse a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- g) Que es una Pyme según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- h) Que es productor o comercializador con marca propia.

En.....,a... de..... de 20....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)



**ANEXO III. CUESTIONARIO PARA EL PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN**

0. DATOS GENERALES	
DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO SOLICITANTE	
Número de empresas que conforman el Consorcio	
Objetivo general del consorcio y mercado/s objetivo/s	
Nombre del representante designado del Consorcio	
Empresa a la que pertenece	
Email del representante designado	
Teléfono del representante designado	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 1	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describa brevemente su producto / servicio	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 2	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describa brevemente su producto / servicio	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 3	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describa brevemente su producto / servicio	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 4	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describa brevemente su producto / servicio	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 5	
Razón social	
CIF	





Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describa brevemente su producto / servicio	
¿Alguna de las empresas integrantes del consorcio solicitante pertenece a un grupo de empresas? En caso positivo, indique relación exhaustiva.	
¿Han sido beneficiarios del Programa, bien como consorcio o bien alguno de los integrantes como parte de otro consorcio, en ediciones anteriores? En caso positivo, indique cuándo.	
IMPORTANTE: INDIQUE EN ESTE APARTADO EL PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A EFECTOS DE MÍNIMIS PARA CADA EMPRESA INTEGRANTE DEL CONSORCIO. Por favor, indique en la primera casilla la razón social de cada una de las empresas y en la línea siguiente el porcentaje de imputación. En el caso de no indicar nada en este apartado, la imputación de la subvención a efectos de mínimos se realizará a partes iguales entre los integrantes del consorcio.	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 1:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 1:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 2:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 2:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 3:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 3:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 4:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 4:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 5:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 5:	
1. CAPACIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONSORCIO	
Indique el beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa en los tres últimos ejercicios:	
Beneficio después de impuestos <u>empresa 1</u>	N1 N2 N3
Beneficio después de impuestos <u>empresa 2</u>	N1 N2 N3
Beneficio después de impuestos <u>empresa 3</u>	N1 N2 N3
Beneficio después de impuestos <u>empresa 4</u>	N1 N2 N3
Beneficio después de impuestos <u>empresa 5</u>	N1 N2 N3
Indique el número de trabajadores indefinidos en cada empresa:	
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 1</u>	≤ 10 11 a 20 > 20
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 2</u>	≤ 10 11 a 20 > 20
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 3</u>	≤ 10 11 a 20 > 20





Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 4</u>	≤< 10	11 a 20	> 20
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 5</u>	≤< 10	11 a 20	> 20
Indique (Sí/No) cuáles de las empresas que forman el Consorcio cuentan con Departamento Internacional o de Exportación:			
<u>Empresa 1</u>			
<u>Empresa 2</u>			
<u>Empresa 3</u>			
<u>Empresa 4</u>			
<u>Empresa 5</u>			
Personalidad jurídica del Consorcio (Sí/No):			
¿Está constituido jurídicamente el consorcio o en trámites de constitución (como agrupación de interés económico, sociedad anónima, sociedad limitada...)?			
2. EXPERIENCIA EXPORTADORA Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN			
Ventas en el exterior de cada empresa integrante del consorcio durante el último ejercicio cerrado (volumen de facturación)			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 1</u>			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 2</u>			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 3</u>			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 4</u>			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 5</u>			
Ventas en el mercado objetivo de cada empresa integrante del consorcio (volumen de facturación)			
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 1</u>			
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 2</u>			
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 3</u>			





Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 4</u>	
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 5</u>	
¿Se dispone de personal técnico específicamente asignado al Consorcio? SI / NO	
Empresa 1	
Empresa 2	
Empresa 3	
Empresa 4	
Empresa 5	
¿Están las páginas web de las empresas integrantes del Consorcio traducidas al idioma/s del mercado/s objetivo/s? SI / NO	
Página web empresa 1. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 2. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 3. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 4. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 5. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
La página web del Consorcio...	
Está constituida y operativa (SI/NO)	
Está traducida al idioma/s correspondiente según el mercado/s objetivo/s (SI/NO)	
3. PROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN CONJUNTO	
¿Dispone el consorcio de un plan financiero con presupuesto a invertir?	
Indique a continuación a qué plazo está referido este presupuesto:	
→ Seis meses	
→ Un año	
→ Año y medio	





¿Dispone el consorcio de un Plan Financiero con objetivo o previsiones de venta?	
Indique a continuación a qué plazo están referidas estas previsiones:	
→ Seis meses	
→ Un año	
→ Año y medio	

En....., a... de..... de 20....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)





ANEXO IV. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2020

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.

ACORDAMOS

Designar a D/D^a _____, con DNI _____ en nombre y representación de la empresa _____ con CIF _____ como representante del Consorcio (indique aquí el nombre del consorcio) _____, en el marco del **Programa de Consorcios de Exportación 2020**.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____



**ANEXO V. EMPRESAS CONSIDERADAS DEL SECTOR INDUSTRIAL**

A efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria, para el programa CONQUISTA, se consideran empresas industriales aquellas cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes que se encuadran en los grupos señalados a continuación del CNAE 2009 y que contemplen una actividad de transformación:

- B) INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, excepto actividades de apoyo a la extracción.
- C) INDUSTRIA MANUFACTURERA, excepto los epígrafes referidos a reparación.
- D) SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO, excepto las actividades de transporte, distribución y comercio.
- F) CONSTRUCCIÓN, excepto la promoción inmobiliaria y siempre que impliquen actividades de transformación.
- M) ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, *epígrafe 7112.- Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico* siempre que dichos servicios concluyan en una actividad de fabricación o transformación.

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad que su actividad profesional está ligada a algunas de las actividades referidas en este anexo, concretamente: (indicar actividad)

Fecha completa:

Nombre y Firma:



**ANEXO VI. CONSIDERACIÓN DE MERCADO COMPLEJO**

Se considerarán mercados de difícil acceso para la empresa aquellos mercados NO pertenecientes a la UE y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Mercados de países emergentes (que por definición son de difícil acceso). En este sentido se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al **Secretariado ACP (África, Caribe y Pacífico)**:

- Angola, Antigua y Barbuda
- Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi
- Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Cuba
- Dominica, República Dominicana
- Etiopía, Eritrea
- Fiyi
- Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana
- Haití
- Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón
- Jamaica
- Kenia, Kiribati
- Lesoto, Liberia
- Malauí, Malí, Mauritania, Madagascar, Mauricio, Micronesia, Mozambique
- Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue
- Palaos, Papúa Nueva Guinea
- República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda
- Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Surinam
- Tanzania, Tuvalu, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago
- Uganda
- Vanuatu
- Yibuti
- Zambia y Zimbabue

- También se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al **SPG (Sistema de Preferencias Generalizadas)** de la UE (y que no están incluidos en la anterior lista de países pertenecientes al Secretariado ACP):

- África:
 - Djibouti
 - Sudán del sur.
- Asia:
 - Afganistán
 - Bangladesh
 - Bhutan
 - Camboya
 - Laos PDR
 - Myanmar/Birmania
 - Nepal





- Timor Oriental
- Yemen

- **Mercados que para un sector determinado ofrezcan barreras comerciales, legislativas o regulatorias que dificulten su acceso a la empresa. Se consideran barreras las siguientes:**
 - Licencias de importación exigidas como condición previa para poder exportar a un determinado mercado un producto.
 - Barreras financieras relacionadas con aspectos como la fluctuación monetaria, así como obstáculos a la inversión directa.
 - Normas de origen.
 - Normas sanitarias, fitosanitarias y zoosanitaria que exijan:
 - Pruebas de laboratorio
 - Certificaciones emitidas por entidades oficiales
 - Inspecciones del proceso de producción
 - Control e inspección del uso de pesticidas y fertilizantes
 - Cumplimiento de períodos de cuarentena
 - Comprobación de que el producto proviene de zonas libres de plagas y de enfermedades.
 - Barreras técnicas comerciales
 - Procesos de Homologación de un producto, realizados por un órgano legal, para que pueda ser comercializado.
 - Procesos de Certificación de que un producto, servicio o proceso industrial cumple con determinadas normas técnicas.

- **Mercados en situación de conflicto**, inestabilidad económica o política cuyo riesgo país según CESCE sea muy elevado.

